



## GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nro. 0378 -2012-GRC/GA

Callao, 26 SET. 2012

### VISTOS:

El Informe N° 712 -2012-GRC/GA-OGP de fecha 24 de setiembre de 2012 y el Informe Técnico Legal N° 015-2012-GRC/GA-OGP-UBM de fecha 21 de setiembre de 2012, emitido por la Oficina de Gestión Patrimonial, el Informe N° 160-2012-GRC/GRDNYDC de fecha 05 de setiembre de 2012, de la Gerencia Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante los informes de Vistos, la Oficina de Gestión Patrimonial, en cumplimiento de sus funciones y atribuciones, recomienda la Baja de un Helicóptero, cuya característica y el valor en libros, se indican en el Informe Técnico Legal antes mencionado; señalando que procede la baja por la Causal de Destrucción o Siniestro, de acuerdo a lo estipulado en la Directiva N° 004-2002/SBN, que es aplicada en concordancia con la Segunda Disposición Complementaria Derogatoria del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, la Gerencia Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil, mediante el Informe de vistos y el Memorandum N° 607-2012-GRG/GRDNYDC de fecha 13 de agosto de 2012, en base al Informe del Asesor de Seguros, Sr. Hugo M. Gutiérrez López, da cuenta que el Helicóptero Robinson R44 Raven con N° de Serie 2130, se encontraba asegurado en la Póliza de Aviación 22002778 contra todo riesgo incluyendo repuestos, asimismo informa que dicha unidad tuvo un siniestro tipificado como caída de aeronave, ocurrido el 10 de abril de 2012, y como consecuencia tuvo una pérdida total, cuyos detalles se encuentran en el informe del Ajustador GAB Robins Aviation Ltd, por lo tanto solicita se proceda con la baja del Helicóptero Marca Robinson R44, del Gobierno Regional del Callao;

Que, a través del Informe N° 454-2012-GRC/GA-TESO de fecha 09 de julio de 2012, el Jefe de la Oficina de Tesorería comunica que recibió el Cheque N° 00067103 2, emitido a favor del Gobierno Regional del Callao por el importe de US \$ 431,049.45 Dólares Americanos, correspondiente a la liquidación de indemnización N° 1 y N° 2, siniestro 22106155 Caída de Aeronave (Gastos de remoción de la Aeronave Helicóptero Marca Robinson R44 PNP – 125 e indemnización única, total y definitiva);

Que, por Resolución Ejecutiva Regional N° 205-2006-Gobierno Regional del Callao-PR de fecha 13 de octubre de 2006, se aprueba el Reglamento de Altas, Bajas y Enajenación de Bienes Muebles del Gobierno Regional del Callao, indicando los procedimientos y causales para la baja de los bienes muebles de la institución; precisando en el Artículo 49° del citado reglamento que la Gerencia de Administración evaluará el expediente administrativo y de encontrarlo conforme emitirá la Resolución que apruebe la Baja de los bienes muebles, que es concordante con lo dispuesto en el literal j) del Artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, por lo tanto corresponde adoptar las acciones a fin de proceder con la baja del Helicóptero Robinson R44 Raven, con N° de Serie 2130, emitiendo para ello la respectiva resolución gerencial;



En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Reglamento de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011; y contando con la visación del Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- APROBAR**, por los fundamentos expuestos en el Informe Técnico Legal N° 015-2012-GRC/GA-OGP-UBM, de fecha 21 de Setiembre de 2012, que forma parte integrante de la presente Resolución, la Baja del Helicóptero Robinson R44 Raven, con Código Patrimonial N° 34174, Código SBN N° 670470000002, valorizado en UN MILLON QUINIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES CON 17/100 NUEVOS SOLES (S/ 1,504,363.17), considerando como causal de baja la Destrucción o Siniestro, de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva N° 004-2002/SBN y la Resolución Ejecutiva Regional N° 205-2006-Gobierno Regional del Callao-PR.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR** a la Oficina de Contabilidad y a la Oficina de Gestión Patrimonial el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo Tercero.- TRANSCRIBIR** la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales-SBN, para los fines pertinentes.



**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,**

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
Lic. SALVADOR CASTAÑEDA CORDOVA  
Gerente de Administración